

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON-ERTIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad:

El número y nombres de las minas, clase del mineral, concejos en que radican, hectáreas e interesados, es como sigue:

- 23.433 «María de la Asunción», de hulla, en Teverga, de 46 hectáreas, interesado D. Benigno Argüelles Terentí, vecino de Turón.
- 23.454 «Ramonita núm. 5», de hierro, en Navía, de 45 hectáreas, interesado D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Madrid.
- 23.455 «Pepina», de hulla, en Piloña, de 20 hectáreas, interesado D. Gerardo González Melendreras, vecino de Inflesto.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno, se acompañará 120 pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficies de hectáreas demarcadas, ascendiendo a 15 pesetas cuando las minas no pasen de quince hectáreas, y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hulla o hierro, y las de otros metales, las cuatro primeras hectáreas pagarán 15 pesetas, y cada una que exceda de este número a 2,50 pesetas, más un timbre móvil en todas de 0 15 pesetas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ésta apoderado.

Oviedo, 24 de Marzo de 1931.

El Gobernador,
Eduardo Rosón y López

R al núm. 1015

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante el pasado mes de Marzo.

Gijón.

Carbunco bacteriano, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Laviana.

Idem sintomático, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Gijón.

Perineumonía exudativa, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Siero.

Idem especie bovina, invadidos 1 y quedan enfermos 1.

Noroña.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Aller.

Idem, especie bovina, invadidos 7 y muertos 7.

Triquinosis, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1

Lena.

Idem especie porcina, invadidos 6 y muertos 6

Cisticercosis, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.

Oviedo, 20 de Marzo de 1931.—
El inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo —V.º B.º

El Gobernador,
Eduardo Rosón López

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiéndose recibido en esta Jefatura, los títulos de propiedad de las minas que se eápresan a continuación.

El número y nombre de la mina y concesionario, es como sigue:

23.392 «Celsina», concesionario D. José Alonso Nart, de Oviedo.

23.393 «Princesa», concesionario D. Angel Sánchez Santos, de Oviedo.

23.400 «Anaconda», concesionario D. Juan Fernández Nespral, de Madrid.

23.401 «Miami», concesionario el mismo

23.402 «Potosi», concesionario el mismo.

23.403 «San Dionisio», concesionario el mismo.

23.415 «Prosperidad», concesionario Sociedad Orueta e Ibrán, de Gijón.

23.416 «Por si vale», concesionaria la misma.

23.417 «Retrasada», concesionario la misma.

23.426 «Fortuna», concesionario la misma.

23.418 «Magdalena», concesionario D. Francisco Fernández Menéndez, de Anleo (Navia).

23.420 «Casualidad», concesionario D. Manuel Suárez Argüelles, de Pando (La Felguera).

23.419 «María Sagrario», concesionario D. Manuel Fernández Fernández, de Sama de Langreo.

23.423 «Mina Cogolla», concesionario D. Inocencio López Fernández, de Madrid.

Se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas durante las horas hábiles de oficina.

Oviedo, 24 de Marzo de 1931.—
El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1930 31

La matrícula de enseñanza no oficial de las Facultades de Derecho y Ciencias para los exámenes ordinarios del presente curso, estará abierta en esta Universidad, durante el mes de Abril próximo, de 1 a 15 de los días laborables.

Las instancias escritas y firmadas por los interesados, deberán ser presentadas en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, dentro del plazo y a las horas que quedan fijadas, y en unión de los derechos prevenidos por las vigentes disposiciones. Los que soliciten por primera vez matrícula en asignaturas del primer grupo de la Facultad en que deseen ingresar, acompañarán además de sus respectivas solicitudes, el Título de Bachiller, certificado de revocación y partida de nacimiento legalizada, en su caso, debiendo presentar a la vez, dos festigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del solicitante.

Los derechos de cada asignatura importan 40 pesetas, que ingre-

sarán en la siguiente forma: 10 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 5 pesetas en papel de pagos, también, por derechos académicos, 1,25 en ídem por derechos de inscripción, y 23,75 pesetas en metálico, (5 por cuotas del Patronato Universitario 2,50 por instrucción de expediente y 16,25 por derechos de matrícula académicos y examen). A la vez que los derechos se entregarán con la instancia, tantos timbres móviles de 0,15 como matrículas se soliciten, más dos.

Abonarán, asimismo, la tercera parte de las cuotas de clases prácticas en aquellas asignaturas que las tengan establecidas.

Las matrículas de honor, se concederán mediante instancia dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Universidad su carrera, comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación académica oficial, y presentarán dos festigos para la identificación personal.

Los alumnos oficiales podrán pasar a enseñanza no oficial, renunciando sus matrículas antes del día 30 de Abril.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza no oficial, deberán hallarse en posesión de la Carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en Secretaría general, dos fotografías, y abonarán en el acto la cantidad de 5 pesetas en metálico.

Los que ya lo tuvieran expedido, lo presentarán en el acto de solicitar matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

Los alumnos deberán tener en cuenta para formalizar sus matrículas con relación al plan de 1930, los acuerdos adoptados para los de la Facultad de Derecho en sesión de 5 de Noviembre último, publicados en el tablón de edictos de dicha Facultad.

Se anularán tanto las matrículas como los exámenes que se verifican contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 16 de Marzo de 1931.—
El Rector, I Galcerán

R. al núm. 905

Gobierno Civil de la provincia

Relación numérica en total y por Distritos de los Concejales que han de elegirse en los Ayuntamientos de esta provincia, según el acuerdo adoptado por los plenos de las Corporaciones municipales, como las rectificaciones a que ha tenido motivo la resolución de los recursos presentados en este Gobierno, todo ello de conformidad con lo prevenido en la Real orden circular número 97, del Ministerio de la Gobernación, de 10 del corriente.

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE CONCEJALES POR DISTRITOS			AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE CONCEJALES POR DISTRITOS			
	Distritos	Concejales	TOTAL		Distritos	Concejales	TOTAL	
Allande.	Primero	8	16	Grado.	Primero	5	22	
	Segundo	4			Segundo	6		
	Tercero	4			Tercero	6		
Aller.	Primero	4	26	Grandas de Salime.	Cuarto	5		
	Segundo	6			Primero	6	11	
	Tercero	9			Segundo	5		
Amieva.	Cuarto	7	10	Ibias.	Primero	6	14	
	Primero	6			Segundo	4		
	Segundo	4			Tercero	4		
Avilés.	Primero	8	21	Illano.	Unico	9	9	
	Segundo	7			Illas.	Primero		5
	Tercero	2				Segundo	4	
Bimenes.	Cuarto	4	12	Langreo.	Primero	8	30	
	Primero	10			Segundo	8		
	Segundo	2			Tercero	6		
Boal.	Primero	5	15	Laviana.	Cuarto	4		18
	Segundo	5			Quinto	4		
	Tercero	5			Primero	8		
Cabrales.	Primero	6	12	Lena.	Segundo	7	21	
	Segundo	6			Tercero	3		
Cabranes.	Primero	5	11		Cuarto	4		25
	Segundo	6			Primero	8		
Candamo.	Primero	6	13	Luarca.	Segundo	5	16	
	Segundo	7			Tercero	4		
	Primero	5			Cuarto	5		
Cangas del Narcea.	Segundo	5	24	Llanera.	Quinto	3		33
	Tercero	5			Primero	5		
	Cuarto	5			Segundo	6		
	Quinto	4			Tercero	5		
	Primero	8			Primero	5		
Cangas de Onís.	Segundo	4	18	Llanes.	Segundo	5	24	
	Tercero	3			Tercero	5		
Caravia.	Cuarto	3	9		Cuarto	4		33
	Unico	9			Quinto	4		
	Primero	7			Segundo	5		
Carreño.	Segundo	6	18	Mieres.	Tercero	4	15	
	Tercero	5			Cuarto	4		
	Primero	9			Quinto	10		
Caso.	Segundo	4	13	Miranda.	Sexto	6		11
	Primero	6			Primero	5		
	Segundo	5			Segundo	5		
Castrillón.	Primero	6	15	Morcín.	Segundo	5	11	
	Segundo	5			Tercero	6		
	Tercero	4			Segundo	5		
Castropol.	Primero	6	14	Muros de Nalón.	Unico	11	11	
	Segundo	6			Primero	8		
	Tercero	2			Segundo	4		
Coaña.	Primero	6	12	Nava.	Tercero	3	15	
	Segundo	6			Primero	6		
	Primero	7			Segundo	5		
Colunga.	Segundo	5	17	Navia.	Tercero	6	15	
	Tercero	5			Segundo	4		
	Primero	6			Tercero	4		
Corvera.	Primero	6	12	Noreña.	Primero	6	10	
	Segundo	6			Segundo	4		
	Primero	6			Primero	8		
Cudillero.	Segundo	4	18	Onís.	Segundo	2	10	
	Tercero	4			Primero	4		
	Cuarto	4			Segundo	6		
	Primero	4			Tercero	6		
	Segundo	4			Cuarto	5		
Degaña.	Primero	5	9	Oviedo.	Quinto	5	40	
	Segundo	4			Sexto	5		
Franco (El)	Primero	9	13		Séptimo	5		17
	Segundo	9			Octavo	4		
	Primero	5			Primero	9		
	Segundo	5		Segundo	4	17		
	Tercero	5		Tercero	4			
Gijón.	Cuarto	7	38	Peñamellera Alta.	Unico	10	10	
	Quinto	6			Primero	6		
	Sexto	5			Segundo	5	11	
	Séptimo	5			Unico	9		
	Primero	7			Primero	5	9	
	Segundo	6			Segundo	3		
	Tercero	4			Primero	5	22	
Gozón.	Primero	7	17	Piloña.	Segundo	3		
	Segundo	6			Tercero	3		
	Tercero	4			Cuarto	5		
				Quinto	6	11		
				Primero	6			
				Segundo	5			

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE CONCEJALES POR DISTRITOS		
	Distrítos	Concejales	TOTAL
Pravia.	Primero	8	18
	Segundo	4	
	Tercero	4	
	Cuarto	2	
Proaza.	Primero	6	11
	Segundo	5	
Quirós.	Primero	5	14
	Segundo	4	
Regueras (Las)	Primero	7	12
	Segundo	5	
Ribadedeva.	Primero	6	11
	Segundo	5	
Ribadesella.	Primero	7	16
	Segundo	6	
	Tercero	3	
Ribera de Arriba.	Primero	4	10
	Segundo	6	
Riosa.	Primero	5	10
	Segundo	5	
Salas.	Primero	6	20
	Segundo	4	
	Tercero	5	
	Cuarto	5	
San Martín del Rey Aurelio.	Primero	6	21
	Segundo	4	
	Tercero	6	
	Cuarto	5	
San Martín de Oscos.	Unico	9	9
Santa Eulalia de Oscos.	Primero	7	9
San Tirso de Abres	Segundo	2	9
Santo Adriano.	Unico	9	9
Sariego.	Unico	9	9
Siero.	Primero	4	28
	Segundo	4	
	Tercero	7	
	Cuarto	6	
	Quinto	4	
	Sexto	3	
Sobrescobio.	Unico	9	9
Somiedo.	Primero	7	14
	Segundo	7	
Soto del Barco.	Primero	8	13
	Segundo	5	
Tapia.	Primero	7	13
	Segundo	6	
Taramundi.	Primero	6	10
	Segundo	4	
Teverga.	Primero	4	13
	Segundo	9	
Tineo.	Primero	5	24
	Segundo	5	
	Tercero	5	
	Cuarto	5	
	Quinto	4	
Vegadeo.	Primero	8	14
	Segundo	2	
	Tercero	4	
Villanueva de Oscos.	Primero	5	9
	Segundo	4	
Villaviciosa.	Primero	6	25
	Segundo	5	
	Tercero	4	
	Cuarto	5	
	Quinto	5	
Villayón.	Primero	6	12
	Segundo	6	
Yermes y Tameza.	Primero	5	8
	Segundo	3	

Oviedo, 31 de Marzo de 1931.—El Gobernador, *Eduardo Roson*.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Aprobado por esta Comisión municipal permanente el proyecto y presupuesto de las obras de pa-

vimentación de la plaza de Fray Ceferino Gonzalez, en esta villa, se anuncia al público para reclamaciones, por espacio de cinco días a partir de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal.

Laviana, 23 de Marzo de 1931 —
El Alcalde.

R. al núm. 997

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Comisión municipal permanente, aprobando el proyecto y presupuesto de las obras de reconstrucción de un puente sobre el río Villoria, sito en el pueblo de Entralgo, de este concejo, se anuncia la subasta de la misma por la cantidad de tres mil novecientos trece pesetas sesenta y dos céntimos.

Dicho acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde, Concejal designado por la Comisión y Secretario o quienes hagan sus veces, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, a las cuatro de la tarde del día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Comenzado el acto, y durante media hora, se admitirán pliegos que presenten los licitadores con arreglo al modelo que al final se reseña, en papel de 3,60 pesetas, reintegrado con una póliza municipal de una peseta, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso el objeto de la subasta, debiendo consignarse en metálico o en valores del Estado, la cantidad de cien o noventa y cinco pesetas setenta céntimos, como fianza provisional, y caso de adjudicación se elevará ésta al diez por ciento del importe de la subasta como fianza definitiva.

El plazo de la ejecución será de tres meses a contar desde el día siguiente de la adjudicación definitiva.

El pago se hará por certificaciones expedidas por el señor Maestro de obras.

El contratista queda obligado a responder de los accidentes de trabajo que durante la ejecución de las obras pudieran ocurrir a los obreros, para lo cual deberá asegurarlos en una Compañía de las establecidas a tal fin, y cumplir cuanto dispone la Real orden de 20 de Junio de 1902.

Los licitadores harán constar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo, así como las horas extraordinarias de los obreros que empleen, según oficio y categoría, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en las que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos señalados para este concejo por el Comité paritario.

El rematante queda obligado a dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929.

Todos los gastos de anuncio y demás que se originen serán de cargo del contratista.

Durante los veinte días, quedan expuestos al público el pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición:

Don ..., vecino de..., con cédula personal, que se acompañará, enterado del presupuesto y pliego de condiciones de las obras de reconstrucción de un puente sobre el río Villoria, sito en el pueblo de Entralgo, de este concejo, se comprometo a ejecutarlas por su cuenta y riesgo y por la cantidad de... pesetas (en letra).

A continuación se harán constar las remuneraciones mínimas a que se hace referencia en este anuncio.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Laviana, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde.

R. al núm. 997

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Dionisio Fernandez Fernandez, hermano del mozo José.

Vicente Alvarez Alvarez, padre del mozo Aquilino.

Francisco Garcia Garcia, hermano del mozo Valeriano.

Laviana, 20 de Marzo de 1931.—
El Secretario.

R. al núm. 986

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 de Febrero próximo pasado, acordó dar un ancho de ocho metros al camino que desde el nuevo edificio de la Casa de Caridad de San Lázaro, conduce al Pontón, acogiéndose a lo que preceptúa el último párrafo del artículo 28 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se hace público por término de quince días, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la construcción de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien tuviese que formular alguna reclamación contra el expresado acuerdo, dentro del referido plazo, pasado el cual no tendrá efecto alguno.

Oviedo, 24 de Marzo de 1931.—
El Alcalde, Victor Covián.

R. al núm. 1.003

Alcaldía de Piloña

EDICTO

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se relacionan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, lo comuniquen a esta Alcaldía:

Reemplazo de 1931

Matias Naredo Joglar, hijo de Sebastián y de Ramona, hermano del mozo Dalmacio.

Manuel Santos Blanco, hermano del mozo Benigno.

Reemplazo de 1929

Francisco Sanchez Noriega, padre del mozo José Sanchez Sanchez.

Reemplazo de 1927

Manuel Diaz Llano, hermano del mozo Rafael.

Juan y Ramón Garcia Suarez, hermanos del mozo José.

José y Carlos Sanchez Vega, hermanos del mozo Amable.

Infesto, 18 de Marzo de 1931.— El Alcalde, Luis Crespo.

R. al núm. 913

Aldia de Tapia de Casariego

ANUNCIO

Don José Fernandez y Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tapia de Casariego.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve del actual, tomó, entre otros, el acuerdo de proceder a la venta en pública subasta de unos pinos, con un valor de cinco mil pesetas, de los montes comunales del Cavillón, Baodeangas y Bao del Pereiro, bajo el pliego de condiciones facultativas obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, sacándose a subasta los precitados pinos, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Es requisito esencial acomodarse a todas las prevenciones y tenerlas en cuenta para poder optar a la subasta, que se menciona en el repetido pliego de condiciones.

2.ª La subasta se acomodará a lo que dispone el Estatuto municipal vigente y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

3.ª El tipo de la subasta será de cinco mil pesetas, los licitadores no podrán optar a la subasta sin haber depositado el 5 por 100 del tipo de licitación y que aumentará hasta un 10 del total de la subasta, caso de adjudicársela, el que servirá para constituir la fianza definitiva, y de los daños que ocasionaren en los montes sin perjuicio de lo que dispone el precitado pliego de condiciones.

4.ª Si después de comunicar al rematante la aprobación definitiva de la subasta no se presentare durante los cinco días siguientes a pagar y recoger la oportuna carta de haber ingresado el 90 por 100 del importe de la subasta en las Areas municipales, se entenderá que renuncia a la misma, así como también al 10 por 100 de la fianza.

5.ª Según dispone el pliego de condiciones facultativas, será por cuenta de los rematantes el pago de los anuncios que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relacionados con la subasta.

6.ª La subasta tendrá lugar al día siguiente de haber terminado los veinte días de exposición al público del presente anuncio, contados desde el mismo día en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, o en el día siguiente en caso contrario.

7.ª Los licitadores han de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, reintegrados con pólizas de clase octava, durante las horas de oficina, con cédula personal y resguardo de haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100.

Los pliegos presentados se abrirán al día siguiente de la terminación del plazo del anuncio, a las doce, en el Salón de sesiones, no recibiendo ningún pliego después de empezar la apertura de los demás.

8.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos iguales o más, se decidirá la licitación en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Reglamento de contratación.

Modelo de proposición:

E. de T., vecino de... (circunstancias personales), las que acreditada con su cédula personal que acompaña, ofrece por los ... pinos ... pesetas (en letra), obligándome a las prevenciones establecidas en los pliegos de condiciones facultativas, por el Ayuntamiento y Alcaldía de Tapia de Casariego.

(Fecha y firma)

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos tengan interés por la subasta.

Tapia de Casariego, 24 de Marzo de 1931.—El Alcalde-Presidente, P. A., Mariano Lopez.

R. al núm. 1.036

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Piloña

EDICTO

D. Luis Redondo Llerandi, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que en demanda de juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado, a instancia de don Ramón Tamargo Crespo, contra D. José D. Corcuera y D. Arcadio D. Corcuera, sobre reclamación de pesetas, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En Infesto, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. Juez municipal de Piloña, suplente, D. Tomás Hernandez Gómez, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado a instancia de D. Ramón Tamargo Crespo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D. José D. Corcuera y subsidiariamente con D. Arcadio D. Corcuera, S. A., y vecinos de B. I. hao, Gran Vía veintiseis, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a D. José D. Corcuera, y subsidiariamente a D. Arcadio D. Corcuera, a que abonen al demandante D. Ramón Tamargo Crespo, la cantidad de novecientos noventa y ocho pesetas, imponiéndoles las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Hernandez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los de-

mandados, D. José D. Corcuera y D. Arcadio D. Corcuera, expido el presente en Infesto, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Luis Redondo — P. S. M., Andrés de la Vega.

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos de menor cuantía a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de la una, como demandante D. José Gándara Rivas, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Madrid, por sí y como administrador general de la testamentaria y herencia yacente de D.ª Olvido Morán Bode, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigido por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra, como demandado D. Gaspar Pérez Robles, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, representado por los estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Gándara Rivas, contra D. Gaspar Pérez Robles, debía condenar y condeno a este a que pague a aquél la suma de dos mil setecientos veinte pesetas, con el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas, y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia, en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiese que le fuera notificada personalmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.—Rubricado.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Antonio F. Giro

R. al núm. 1038

Juzgado de Navacarnero

D. Luis Ortiz de Rozas y Bourgon, Juez de primera instancia del partido de Navacarnero.

Hago saber: Que D. José Victorero Garcia, hijo legítimo de don Urbano y D.ª Filomena, natural de Magarín, término y partido de Tineo (Oviedo), domiciliado últimamente en Pozuelo de Alarcón, falleció en Madrid el dieciséis de Marzo de mil novecientos veintinueve, sin otorgar disposición testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, solicitando su herencia sus hermanos de común vínculo

D. Emilio, D. Primitivo, D.ª Bárbara y D.ª Carmen Victorero Garcia; su hermana de vínculo sencillo D.ª Esperanza Garcia y Garcia; sus sobrinos D.ª Olimpia y D. Vicente Garcia Junquera y D.ª Esperanza, D.ª Aurora y D. Belarmino Garcia y Garcia, en representación de sus otros hermanos de vínculo sencillo, fallecidos, D. Manuel y D.ª María Garcia y Garcia respectivamente; y su viuda doña Aurora Fernandez Garcia, por su cuota legal usufructuaria.

Y en proveído de este día he acordado expedir el presente como lo verifico, anunciando la muerte sin testar del D. José Victorero Garcia, y llamando a los que se creyeran con igual o mejor derecho a su herencia que los antes expresados, para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días, alegando su derecho.

Dado en Navacarnero, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Luis O. de Rozas. —El Secretario, Valentin Ortiz.

Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la sentencia firme pronunciada en sumario número 77 del año 1929, instruido en este Juzgado por homicidio y lesiones, contra José Menendez Ovies alias «Mingo», vecino de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera de Asturias, he acordado sacar a pública subasta los bienes siguientes embargados como de la pertenencia de dichos procesados.

1. Una casa y cuadra de planta baja, que forma un solo edificio, sita en la parroquia de Mollada, concejo expresado de Corvera de Asturias, de seis metros de frente por cuatro de fondo, que linda al Norte con bienes de Ramón Alvarez; Saliente autojano de la misma casa; Poniente camino, y Mediodía con la casa de Joaquín Alvarez. Fué tasada en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

2. Y un hórreo con cuatro pegollos de madera, que se halla delante de dicha casa. Fué tasado en setenta pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto:

Quienes deseen tomar parte en dicho remate, que tendrá lugar el treinta de Abril próximo, a las once y media de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, pueden concurrir en tales día, hora y sitio; advirtiéndoles que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, y que los referidos bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Mariano Gimeno.—El Secretario, José R. de la Flor.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños